



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL DIA 13 DE
FEBRERO DE 2023**

ALCALDE-PRESIDENTE

DON CRISTÓBAL RODRÍGUEZ LÓPEZ

TENIENTES DE ALCALDE

DON FRANCISCO JAVIER ZURITA ARTÉS
DON JUAN FRANCISCO LÓPEZ ABAD

CONCEJALES

DOÑA ANA MARÍA ROMERO CANTÓN
DOÑA ANTONIA MARTÍNEZ ZAMORA
DOÑA ANA BELÉN PASCUAL SÁNCHEZ
DOÑA CRISTINA ZAYAS AMATE

SECRETARIA

DOÑA ESTÍBALIZ MERINO LOZA

En el Salón de Sesiones de la Villa de Alhama de Almería a 13 de febrero de 2023.

Debidamente convocados/as al efecto y notificados/as en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, los/as señores/as expresados/as, quienes constituyen la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión extraordinaria y pública. No asisten a la sesión Doña Dolores Martínez Utrera, Don Manuel Zurita Tortosa, Doña Noelia López Arcos ni Don Ramón López Valverde.

Siendo las 14:00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 13 DE ENERO DE 2023.

El Sr. Alcalde da comienzo a la votación del primer punto del orden del día: lectura y aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 13 de enero de 2023.

El acta es aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

Código Seguro De Verificación	nruFmGkF/pl3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	18/05/2023 13:02:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	18/05/2023 13:01:41
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nruFmGkF%2Fpl3bfZT4XfAiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN LA AGLOMERACIÓN URBANA MEDIO ANDARAX PARA LA CONSTRUCCIÓN FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (EDAR ALHAMA).

Por el Sr. Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Corresponde al Ayuntamiento, como servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control del servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

Mediante el decreto 310/2003, de 4 noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de aguas residuales de Andalucía, en la modificación dada por la Orden de 24 de julio de 2007 (B.O.J.A. núm. 155, de 7 de agosto de 2007), se ha fijado legalmente el ámbito supramunicipal como el adecuado para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales en la Aglomeración Urbana Medio Andarax, integrada por los municipios de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque.

Al amparo del artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Junta de Andalucía ha promovido la firma de un convenio para establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque, para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010.

En dicho convenio se establece que la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos que lo suscriben reconocen a la Diputación Provincial de Almería como Administración que asume las funciones de ente supramunicipal para la depuración de aguas residuales urbanas en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las residuales del "Medio Andarax". A tales efectos, estos Ayuntamiento delegarán en la Diputación Provincial de Almería, antes de la finalización de la obra, las potestades administrativas precisas para el desempeño de sus funciones, y específicamente la potestad reglamentaria del servicio, la potestad sancionadora y la potestad tributaria, que implica delegar la competencia para la imposición, ordenación y recaudación de tasas relacionadas con el servicio de depuración de aguas residuales.

Código Seguro De Verificación	nruFmGkF/pl3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	18/05/2023 13:02:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	18/05/2023 13:01:41
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nruFmGkF%2Fpl3bfZT4XfAiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

El municipio de Alhama de Almería considera que, por razones de eficiencia y capacidad técnica, es la Diputación Provincial de Almería la administración idónea para que, por delegación de estos municipios, asuma la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las residuales del “Medio Andarax”, y con ello, las potestades inherentes a su ejercicio.

Corresponde a la Diputación Provincial la asistencia económica y material a los municipios de la provincia, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Publicas (artículos 36.1. apartados b y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LBRL-, y 11, 13 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-).

El artículo 10 de la LAULA, prevé la posibilidad de que, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán delegar el ejercicio de competencias sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las mismas ni las garantías de los ciudadanos.

El artículo 83 de la LAULA establece que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de su competencia.

Los convenios administrativos entre la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial y los distintos Ayuntamientos de la provincia para instrumentalizar la ejecución de dicha obra por la Junta de Andalucía y la delegación en Diputación de la gestión del servicio, deben cumplir la nueva regulación que en materia de convenios administrativos estableció la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el interés municipal, así como con la legislación de aplicación, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Almería la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Aprobar el convenio entre la Junta de Andalucía, los Ayuntamientos de la Aglomeración Urbana Medio Andarax y la Diputación, para instrumentalizar la ejecución de dicha obra por la Junta de Andalucía y la delegación en Diputación de la gestión del servicio con la siguiente URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5pv5ViCIAFM1W1YkHIDRYQ==>

SEGUNDO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como corresponda en derecho, para la firma de cuantos documentos sean precisos en desarrollo del presente acuerdo.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

Código Seguro De Verificación	nruFmGkF/p13bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	18/05/2023 13:02:32	
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	18/05/2023 13:01:41	
Observaciones		Página	3/4	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nruFmGkF%2Fp13bfZT4XfAiw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DIAGNÓSTICO DEL II PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2022-2026.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se presenta el diagnóstico del II Plan de igualdad entre mujeres y hombres del municipio de Alhama de Almería, el cual resulta aprobado por unanimidad de votos de los señores concejales presentes. Dicho plan se incorpora como anexo a la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas dieciocho minutos, de lo que yo, como Secretaria, DOY FE.

Código Seguro De Verificación	nruFmGkF/pl3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	18/05/2023 13:02:32
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	18/05/2023 13:01:41
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nruFmGkF%2Fpl3bfZT4XfAiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

